Interlocutorio	635
Radicado	05266 31 03 003 **2022 00114** 00
Proceso	Verbal-R.C
Demandante (s)	Ferretería Saldarriaga Sánchez S.A.S
Demandado (s)	Amatista Life Style S.A.S y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

- Indicar los hechos sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos.

-Establecer cuál es el fundamento fáctico para extender responsabilidad a Solitec en Reorganización S.A.S, debiendo individualizar hecho, daño y nexo de causalidad.

- Establecer qué tipo de responsabilidad se imputa a cada uno de los demandados, en aras de establecer los medios de defensa a la parte pasiva.

-Deberá cumplir el requisito establecido en el artículo 206 del C.G.P

-En la pretensión primera principal y primera subsidiaria deberá suprimirse las apreciaciones personales.

-En la pretensión segunda principal deberá suprimirse la parte final, en el sentido de precisar que, se pretende la trasferencia de los bienes al demandante

-Para la pretensión segunda subsidiaria deberá allegar el avalúo comercial de cada uno de los inmuebles.

-Establecer la clase de perjuicios reclamados, indicando si constituyen un daño emergente (individualizando cada concepto y valor que componen la suma pretendida) o lucro cesante (la fórmula financiera mediante la cual realizó el cálculo del lucro cesante peticionado, esto es, IPC, meses e intereses aplicados, etc)

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00114